



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002149-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515482768 - 14]

VISTO:

El Informe Legal N° 0000592-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515482768-13 que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por la servidora **ESPERANZA AIDEE MENDOZA AURAZO**, contra la Resolución Directoral N° 00865-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (515482768-6). Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 004098-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE(515482768-9) de fecha 2 de diciembre del 2024, el Director del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de la ciudad de Chiclayo , remite el expediente administrativo que contiene los anexos del recurso impugnativo de Apelación, contra la Resolución Directoral N°00865-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (515482768-6) de fecha 09 octubre del 2024, en la cual Declara Improcedente la solicitud presentada por la servidora Esperanza Aidee Mendoza Aurazo;

Que, el Art.122°, 124°,218°, 219°, y 220 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. D.U.088-2001-CAFAE. Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo de apelación, se tiene que el recurso impugnado de apelación, cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 219° del T.U.O. de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante solicitud- Varios N°00001-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/US-EAMA (515482768-0) de fecha 13 de agosto del 2024, solicita aprobación de incentivo Laboral –Único-CAFAE, además precisa que es servidora nombrada en el Hospital "Las Mercedes", con Cargo Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-1, desempeñando labores en la Oficina de la Unidad de Seguros de dicho nosocomio;

Que, con Resolución Directoral N°00865-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (515482768-6) de fecha 09 octubre del 2024, resuelve Declara Improcedente lo solicitado por la administrada Esperanza Aidee Mendoza Aurazo;

Que, la administrada no estando conforme con lo resuelto, interpone recurso impugnativo de apelación mediante solicitud – varios 000003-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/US-EAMA(515482768-7) de fecha 31 de octubre del 2024, solicita que se declare la nulidad de la resolución antes invocada, asimismo solicita que se declare fundada su petición sobre la aprobación del incentivo laboral único- CAFAE mediante documento resolutivo;

Que, a fin de poder dar respuesta a lo solicitado por la administrada, la Oficina a mi cargo, ha creído por conveniente solicitar información sobre los montos que se vienen otorgando en la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, y con Oficio N°001839-2024-GR.LAMB/OERH (515482768-12) de fecha 13 de diciembre del 2024, hace mención que: 1) mediante Resolución Directoral N°160-2024-EF/53.01, aprueba los montos y la Escala de Incentivo Única de la Unidad Ejecutora 0855-Sede Lambayeque, 2) con Resolución Directoral N°088-2021-EF/53.01 aprueba la escala consolidada del Incentivo Única de la (12) Unidades Ejecutoras del Pliego 452: Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.3)Resolución Directoral N°001-2024—EF/53.01, aprueba los nuevos montos y la ESCALA DE Incentivo Única – CAFAE para la Unidad Ejecutora 001-0855: Región Lambayeque – Sede central del Pliego 452-Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, dentro de la escala no figura el Grup/Nivel F.1;

Que, hace mención que mediante Exp. N°08074-2007-01706-JR-CL-10, con resolución judicial numero CUARENTA, el señor Juez del décimo Juzgado, requiere al Director del Hospital Las Mercede, cumpla con otorgar a los demandantes los incentivos laborales conformen vienen percibiendo los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque, en la proporción y monto que les corresponda



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002149-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515482768 - 14]

conforme a su nivel remunerativo;

Que, también es de verse la Resolución Directoral N°411-2015-GR.LAMB/GERESA-L/HRDLMCH-UP de fecha 12 de junio del 2015, en la cual dispone el cumplimiento al mandato judicial ordenado en la resolución cuarenta, recaído en el expediente judicial N°08074-2007-JR.CI-10, y contando con la CASACION emitida por la Corte Suprema, declarando INFUNDADO el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Publico Regional de Lambayeque;

Que, en la resolución antes mencionada se observa la liquidación practicada y aprobada por el Poder Judicial, don es de verse los monto de los devengados,(mensual), en lo que respecta a doña MENDOZA AURAZO ESPERANZA HAYDEE, ostenta el nivel F-1 (num.44) se observa el monto mensual a reintegra de S/.628.89 soles, asimismo se puede ver que un servidor Técnico administrativo y Auxiliar se le fija el monto a reintegrar de S/.684.05 soles (SAA-STA, STB, STC,STF), y mientras que un servidor profesional nivel SPD, se le consigno en monto mensual (reintegro) de S/.631.47 soles, montos que han sido practicados conforme a la Directiva N°2015-GR.LAMB, (aprobado con R.D.N°063-2015-GR.LAMB/PR. Que desde la fecha que se dictó la Resolución Directoral N°411-2015-GR.LAMB/GERESA-L/HRDLMCH-UP de fecha 12 de junio del 2015, han transcurrido nueve años (9 años y seis meses(09 años y 06 meses) , ya tiene la calidad de acto firme, conforme lo señala el artículo 212 de la Ley N°27444- LPAG. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ("TUO de la LPAG"). La recurrente debió observar el monto mensual en su oportunidad, toda vez que el pago de la mensualizada ha sido aprobado por el Poder Judicial;

Que, si bien es cierto, la administrada se le vienen cancelando el incentivo laboral en un monto menor de reintegro de S/.628.89 soles, mientras que un trabajador Auxiliar, Técnico administrativo se le reintegra el monto de S/.684.05 y un Profesional el monto mensual de S/.631.47 soles. Ya que el monto de S/2,046.47 soles, se le viene otorgando sin aprobación de acto resolutivo, no es el correcto;

Que, es necesario precisar que el Hospital Regional Docente La Mercedes, es una Unidad Ejecutora 401, y a través del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, es quien debe realizar la consulta ante el Gobierno Regional Lambayeque, así como al responsable del AIRHPS del MINSA, y/o MEF, respecto al pago del Incentivo Laboral en forma mensual, conforme a lo petitionado por la servidora Esperanza Aidee Mendoza Aurazo, ya que ostenta el Cargo Asistente administrativo IV, Categori Remunerativa F-1;

Que, conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los cuales para su aplicación requieran de opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, respecto al monto adicional que corresponda transferir al CAFAE;

Que, la Ley N.º 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 4º prohíbe el reconocimiento de asignaciones o beneficios no previstos presupuestalmente, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que lo petitionado por la servidora Esperanza Aidee Mendoza Aurazo, debe ser atendido por la oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, y Asesoría Jurídica del Hospital Docente Las Mercedes. A fin de poder determinar el monto real mensual del incentivo laboral dispuesto por el D.U.088-2001, le corresponda otorgar a la administrada teniendo en cuenta su nivel de carrera: Nivel F-1;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002149-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515482768 - 14]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnativo de Apelación, interpuesto por doña **ESPERANZA AIDEE MENDOZA AURAZO**, contra la Resolución DIRECTORAL 000865-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM/DE (515482768-6). Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 11:14:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
19-12-2024 / 16:50:54